DE PRESTACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SH CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. YUNUEN HERNANDEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### t. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Detas personales en correlación al 116 de la ley fastala el amenta, sia como dioguesco en el cajotub VII con la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del co

OUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. CON JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Y **AUXILIAR** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUF POP DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ INSTITUTO AL HIDALGUENSE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL **ACTUALIZA** OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN ĒΙ PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN FN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE HIDALGO.

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN 1.A DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR OUE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN. VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD LA DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ ACUERDOS FN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN CALIDAD DF COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN DEL XXIV DECRETO MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DF ACUERDO SE/XI/2022-5 DE la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, FECHA 26 DE **SEPTIEMBRE** 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

M

H

BAJO SOLICITUD RECURSOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS. LA ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS TÉRMINOS DE LOS DEL GASTO, EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY EL ESTABLECIDO POR A LO CORRESPONDIENTE, CONFORME ASÍ MISMO. HIDALGO. GUBERNAMENTAL ESTADO DE CONTABILIDAD DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE FINES MENCIONADOS, CON LOS I.7. OUE. PARA CUMPLIR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. PARA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

URICADO EL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. LEGAL, COMO DOMICILIO SEÑALA OUE PRIETA, PACHUCA DE VENTA SOTO. COLONIA NÚMERO, FN IΑ FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CON LA DE CONTRIBUYENTES REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, NACIONAL CON ASÍ COMO CERTIFICADA POBLACIÓN REGISTRO DE DE PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO) TITULO Y/O CEDULA DΕ ESTUDIOS, COMPROBANTE ORIGINAL PARA COTEJO. LEGALES SE EXHIBE EN EFECTOS LOS PARA MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE LAS CONOCE DEL SERVICIO" **PRESTADOR** "EL OUF CONTRATO. ASÍ COMO PRESENTE MATERIA DEL SERVICIOS 105 NECESIDADES DE DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA FACTORES QUE TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON QUE QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS SERVICIOS DESEMPEÑAR LOS MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** SOBRE LOS GASTOS QUE CON TOTAL RESPONSABILIDAD ENCUENTRA EN FI MISMO COMUNICA QUE SE INSTITUTO", ASI "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE H**AY**A LUGAR DE UBICADO SOTO, HIDALGO

## III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO. EL QUE ES PARTES" MANIFIESTAN QUE "LAS VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6









SERVICIO OUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HECHO SE NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O ENTENDERA QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLÍGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA **ELLO** MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Α TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS OUE REALICE "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLICA CON "EL INSTITUTO" Α GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SE DARÁ LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL TOTAL 0 A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL. SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**QUINTA** "EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

X

30

DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR INSTITUTO" SEXTA. "EL DISTRIBUIDO FΝ **PESOS** 00/100 M.N.) OCHOCIENTOS (VEINTICUATRO MIL \$24.800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL **PRESTADOR** BANCARIA DE "EL CUENTA CUALES SE DEPOSITARÁN FN LA INMEDIATO ANTERIOR). LAS PARTES" ACUERDO POR "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN IMPORTE НА CUYO SERVICIO". PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL CONVIENEN OUF "LAS PARTES" INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: PRESENTE NO ESTÉ PREVISTO EN PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE EXIGIR MAYOR PODRÁ INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE QUE AUTORIZA DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO" "EL **PRESTADOR** DARÁ INSTITUTO" SÉPTIMA. "EL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL DEL MES QUE SE CUENTE SERÁ CUBIERTO EN EL CUYO PAGO PRESTADO. SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO 1 A EXPRESAMENTE, PARTES" ACUERDAN OCTAVA. "LAS ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** SE EXTINGUIRÁN SIN TURÍDICOS **FFECTOS** NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN TUDICIAL DE PARTES" SIN NECESIDAD "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" "LAS FUNDADAS JUSTIFICADAS. POR **RAZONES** EXCEPCIONALES NOVENA ΕN CASOS **PROCEDIMIENTO** DE UN CONTRATO MEDIANTE EL MODIFICACIONES Δl PRESENTE ACORDAR **PODRAN** "LAS POR ESCRITO CON DIFNA ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. POR "EL INSTITUTO". CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- MANERA DE PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, FALTA DE CALIDAD. CON INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA B. POR NO SERVICIOS ENCOMENDADOS PRESTACIÓN DE LOS CONSECUENCIA DE LA ACCESO, COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" **DURANTE** "EL DE LABORES DE IMPEDIR FI DESEMPEÑO NORMAL F POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ENCOMENDADAS** CON REALICE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR F. CUANDO PENAS QUE MEREZCA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS DELITO:
- BUEN DE FI DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR PRÁCTICAS ΕN MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE BENEFICIO INDEBIDO CON ASLINTOS OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTABLECIDAS EN ESTE OBLIGACIONES INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS H. POR CONTRATO.
- COMPETENTE CON AUTORIDAD DELITOS POR LA TIPIFICADOS сомо EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. **ALTERCADOS** DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN DE ACTOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. CUALQUIER MOMENTO PODRÁ "EL INSTITUTO" EN DAR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", CONTRATO SE EN TODO CASO "Et INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE **AVISO** CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTÉRMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,<br/>SINSINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL DE ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS NO 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

PARA EL CASO DE ASIMISMO. INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

M





## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0255/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	YUNU
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTICOS
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  SELENE MUÑOZ ORTEGA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **YUNUEN HERNANDEZ**ALVAREZ.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE LIACO DE SU CONOCIMIENTO QUE AU	TORIZO A
EL (LA) C. U	
LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN	TODOS Y
CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL CO	OBRO DEL
MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TI	ENIDO EL
DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL CO	BRO ESTÉ
APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MAT	

ATENTAMENTE

